República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete(27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00136.00
DEMANDANTE: ELMER CASARES OVIEDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE- SUCRE

Visto el informe secretarial, se observa que además del reconocimiento de personería al Dr. Juan Sebastián Rojas Rodríguez, se encuentra pendiente la solicitud de copia auténtica de la sentencia, con constancia de ejecutoria, la liquidación de costas y auto que las aprueba, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 170 escrito contentivo de revocatoria de poder al Dr. Julio Cesar Rojas Mercado (q.e.p.d) así como otorgamiento de poder al Dr. Juan Sebastián Rojas Rodríguez, así como a folio 173 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, entre otros.

En ese orden, se accederá a la solicitud de copias de la sentencia de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C, así como se reconocerá personería para actuar al Dr. Juan Sebastián Rojas Rodríguez.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Acéptese la revocatoria del poder conferido al Dr. Julio Cesar Rojas Mercado (q.e.p.d) como apoderado del demandante.

2- Reconocer personerìa para actuar al Dr. Juan Sebastián Rojas Rodríguez .

3- Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por la apoderada de la parte demandante de la sentencia de fecha 27 de julio de 2018, con constancia de notificación y ejecutoria. Así mismo, copia autentica del poder otorgado por el demandante con nota de estar vigente, del auto de fecha 22 de marzo de 2019, de la liquidación de costas y de éste auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

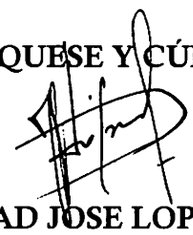

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N 025 De Hoy **28 de mayo de 2019**, A LAS **8:00** a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario